

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS (TIPO).

Por la **conducta** del sujeto activo.

- ✚ De acción. El activo tiene que hacer algo, su conducta tiene que ser positiva para provocar un resultado típico.
- ✚ De omisión. El activo en realidad no despliega conducta alguna, omite realizar algo y esta omisión, este no hacer provoca un resultado típico. La omisión puede ser de dos tipos:
 - Omisión simple. El no hacer del activo no produce un resultado material, es decir, el resultado no se puede ver materializado, lo que produce es un resultado formal.
 - Comisión por omisión. La inactividad del sujeto si produce un resultado material típico.

Por el **daño** o afectación al bien jurídico tutelado.

- ✚ De daño o de lesión. Hay una afectación real al BJT.
- ✚ De peligro. No hay un daño al BJT, sólo se le pone en peligro, luego lo que se castiga es el riesgo que corre el BJT. Este a su vez puede ser:
 - Efectivo. Existen altas posibilidades de afectar el BJT. (disparar a alguien con una pistola)
 - Presunto. Existen bajas posibilidades de afectar el BJT. (abandonar a mi esposa y mis hijos, abandonar a un atropellado).

Por el **resultado**, como consecuencia de la acción criminal.

- ✚ Formal o de mera conducta. No se requiere un resultado material, basta realizar una conducta u omitirla para que se de por realizado un delito.

- ✚ Material o de resultado. Se necesita un resultado, un cambio en el mundo exterior para que se produzca una conducta típica; no basta una conducta.

Por la **intencionalidad** del sujeto activo al momento de desplegar la conducta típica.

- ✚ Doloso. El sujeto activo despliega una conducta buscando obtener el resultado típico, existe voluntad de cometer un delito, sabe que lo va a hacer es un delito y conforme esa comprensión dirige su acción o proceder.
- ✚ Culposos. Se produce un resultado típico, mismo que en ningún momento fue buscado o se intentó provocar, no fue intención del activo producir ese resultado, mismo que se obtuvo por negligencia, descuido, falta de pericia, imprudencia, etc.
- ✚ Preterintencionales. El sujeto activo despliega una conducta a fin de obtener o producir un resultado típico menor, pero al momento de ejecutar la conducta el resultado que obtiene es mayor al deseado. Actualmente la preterintencionalidad ya no existe.

Por su **estructura**. Se refiere a la conducta, los BJT dañados y como estos pueden dar lugar a nuevos tipos.

- ✚ Simple. Sólo se produce la lesión de un solo BJT.
- ✚ Complejo. La conducta que se realiza pareciera dañar dos BJT o dar lugar a dos delitos pero en realidad sólo provoca uno en el que se subsume todo.

Por el **número de sujetos** activos que participan en la comisión del delito.

- ✚ Unisubjetivo. El tipo exige la participación de un sujeto como mínimo.

- ✚ Plurisubjetivo. El tipo exige la participación de varios sujetos, un número bien determinado de personas para la ejecución del delito.

Por el **número de actos** que se requieren para configurar la conducta delictiva.

- ✚ Unisubsistente. Basta un solo acto para configurar el delito.
- ✚ Plurisubsistente. Se requiere varias conductas para que el delito se de por integrado.

Por su **duración**. Se refiere a la temporalidad que se da dese que se inicia el delito hasta que este se consuma.

- ✚ Instantáneo. El delito se inicia y se consuma de forma inmediata, en el mismo acto.
- ✚ Instantáneo con efectos permanentes. Es similar a la anterior sólo que aquí el efecto o resultado del delito deja consecuencias por un tiempo.
- ✚ Continuado. Se van dando diferentes conductas en diferentes momentos, pero todas estas conductas producen la misma afectación. Hay multiplicidad de conducta, unidad de resultado.
- ✚ Permanente. Se da una sola conducta que se prolonga en el tiempo como única afectando un BJT.

Por su **procedibilidad o forma de persecución**. Esto es de acuerdo a como se debe de investigar o iniciar la investigación de un delito.

- ✚ De oficio. Cualquier persona puede informar a la autoridad de la comisión de un delito para que esta inicie las investigaciones correspondientes. Se presenta una denuncia.

- ✚ De querrela. Sólo el afectado o sujeto pasivo puede solicitar se inicie la investigación de un delito, es decir, es a petición de parte interesada. Se presenta una querrela.

Por su **ordenación metódica**. Esto es considerando los elementos o diversas circunstancias que se pueden presentar en el tipo.

- ✚ Básico o fundamental. Es el tipo eje o base y que probablemente sea punto de partida o la columna vertebral de otros delitos. Contiene un mínimo de elementos.
- ✚ Especial. Este tipo parte del tipo base pero agrega otros elementos al tipo y esto le da autonomía.
- ✚ Complementado. Parte también del tipo básico pero ahora se le suman otras circunstancias que repercuten en la punibilidad, es decir, hacen que la pena aumente o disminuya. No son autónomos.

Por la **descripción de los elementos del tipo**, es decir, por la clase o tipo de elementos que contempla el tipo.

- ✚ Objetivo o descriptivo. Los elementos son claramente descritos y no se requiere una introspección, interpretación profunda. Además, pueden ser percibidos los sentidos.
- ✚ Normativo. Los elementos requieren, para su comprensión, de un conocimiento técnico o científico o jurídico; son descripciones abstractas.
- ✚ Subjetivo. Hace referencias a que el sujeto necesita saber o conocer algo, o tener la intención de algo, en ambos casos subjetivo, esto es, debe ser algo interno que puede ser percibido por los sentidos.

Por su **composición**. Se hace referencia a los elementos que se describen en el tipo, los cuales pueden ser: objetivos, subjetivos, normativos.

- ✚ Normal. Es aquel que sólo contiene solamente elementos objetivos.
- ✚ Anormal. Contiene elementos tanto objetivos, subjetivos y normativos.

Por su **autonomía** o dependencia:

- ✚ Autónomo. No necesita de otro delito para existir.
- ✚ Dependiente. Requiere de otro tipo para que este puede subsistir.

Por su **formulación**. Para esto se considera la forma en cómo se describe el tipo.

- ✚ Casuístico. Se plantean diversas o variadas hipótesis o posibilidades para que se cometa e integre el delito. Este puede ser.
 - Alternativo: Con que se cumpla una de las hipótesis es suficiente para que se tenga por cometido el delito.
 - Acumulativo. Se requiere que se cumplan con todas las hipótesis para que el delito se tenga por realizado.
- ✚ Amplio. El tipo no precisa medios de comisión, puede ser empleado cualquier medio.